Asunción, 28 de septiembre de 2022.

DICTAMEN U.O.C. Nº 12/2022

OBJETO:	**RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020** "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003
ID/PAC	**Nº 409.459**
DESCRIPCION DEL LLAMADO	LPN – SBE - N° 01/2022 "SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL
RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ANALISIS DE LOS PRECIOS REFENCIALES	**- C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS**

Señor
Síndico General de Quiebras

VISTO:

El pedido realizado por la Dirección Administrativa según Memorándum D.A. Nº 89/2022, con visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde solicita el LLAMADO DE LA LPN - SBE N° 01/2022 *"SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS"* – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, para la cantidad máxima de 72 (setenta y dos) FUNCIONARIOS, que fuera publicada en el portal de la DNCP según PAC, y donde justifica que la institución requiere contratar este servicio para brindar a sus funcionarios, y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar el presente llamado.

CONSIDERANDO:

- Que, es importante resaltar que la salud es reconocida como un Derecho Humano fundamental, Constitución Nacional en su Artículo 68 establece que "el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de las personas."

- Que, el acceso a la salud se encuentra reconocido por instrumentos internacionales en materia legal, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 25 "proclama la salud como un derecho fundamental".

- La ley 213/93 "Código del Trabajo" en su Art. 272 manifiesta: Que todo trabajador tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud.

- Que, la Ley N° 6873/2022 en su Art. 228 y en el Anexo A del decreto reglamentario N° 6581/2022 en su Art. 430 establece *"que los OEE podrán adjudicar durante el presente ejercicio fiscal, cobertura de servicio médico y odontológico privado, a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones nacionales para funcionarios por un monto que en ningún caso podrá sobrepasar la suma de un millón (Gs. 1.000.000) por cada funcionario en total."*

- La Resolución 1890/2020 **Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES** *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación". La publicación de los Precios*

C.P. Francisco Fabio Riveros R.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Y teniendo en cuenta lo establecido, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS ha elaborado el presente análisis para la obtención del precio referencial para el presente llamado

PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA LA CONFORMACION DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS REFENCIALES

La Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Sindicatura General de Quiebras se encuentra en proceso de un llamado DE LPN- SBE N°01/2022 - "*SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS*" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL ID 409.459; y conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realiza la justificación del Precio de Referencia establecido.

Inicialmente, se ha solicitado presupuesto en base a lo establecido resolución, los efectos de la obtención del precio de referencial y se ha solicitado presupuesto a varias empresas del rubro del presente llamado y que podían ser potenciales oferentes, a través de sus correos electrónicos; en ese sentido: Se toma de referencia el **Método para la elaboración de precios referenciales:** el **punto 3 y 4.** *"… Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*

- (3) *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*

- *(4) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…";*

Que, para la estimación del Precio Referencial del llamado se procedió a la obtención de evidencia documentada de (2) dos presupuestos y un contrato adjudicado y publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), realizado por nuestra institución con ID N° 383.382, cuyas copias se encuentran adjuntos en el presente legajo; ***"Documentación comprobatoria del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales***", pudiendo ser cotejados a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas con el ID de Referencia.

Que, a partir de la información obtenida, el precio de referencia fue realizado en base a la siguiente formula:

$$PR: \frac{PEI + PE2 + PE3 \ldots PEN}{NO}$$

PR: Precio de Referencial
NO: Número de Ofertas
PE1: Precio Empresa uno
PE2: Precio Empresa dos
PE3: Precio Empresa tres

Es importante señalar que el llamado en cuestión contempla servicios con una complejidad particular, debido a que los mismos son propios y únicos, en consideración a la cantidad de beneficiarios y el periodo de contratación, la cual se encuentra adecuada a las necesidades de esta Convocante.

Por tanto, en base a los antecedentes y circunstancias estudiadas, se considera correcta la metodología utilizada, sustentado en que en la misma norma se establece que. "...los Convocantes deberán seleccionar de menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones..."

C.P. Francisco Fabio Riveros R.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

A fin de cumplir con la provisión oportuna, se procedió a realizar la estructura de precios con los presupuestos proveídos; ajustada al Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DEPRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

En tal sentido, conforme a los motivos expresados más arriba, es de vital importancia para la Sindicatura General de Quiebras llevar a cabo el presente proceso, que le garantice a los funcionarios el acceso a un seguro médico integral, ajustándose a los parámetros legales.

Teniendo en cuenta los presupuestos recibidos de potenciales oferentes, se realiza la planilla de elaboración de precios referenciales, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO			SUMA	PR PRECIO REFERENCIAL PROMEDIO /3
			PE 1	PE 2	PE 3		
			SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA	*ASISMED S.A.*	*PRECIO ADJUDICADO ID N° 383.382*		
1	SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL	72	1.000.000	1.100.000	850.000	2.950.000	**983.333**

Que, el Precio Referencial del llamado fue obtenido de la combinación de dos de las opciones establecida en el Método para la Elaboración de Precios Referenciales, y que el Precio Unitario Remitido por 2 (dos) Empresas de Seguro Médico y Un oferente adjudicado en llamado anterior (dividido 3), arroja el precio promedio de Gs. **983.333.**- (guaraníes: novecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres) por titular, el cual multiplicando por 24 meses de servicios alcanza la suma de Gs.:**23.599.992**.- (Gs veinte y tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos) y multiplicando por la cantidad máxima de funcionarios titulares de 72 (setenta y dos), da un total de Gs.: **1.699.199.424.-** (Gs.: un mil seiscientos noventa y nueve millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veinte y cuatro) como costo estimado total.

Cabe mencionar que estos precios puestos en el presente llamado son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien o servicio), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinarán los precios, en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras, considera se encuentra justificado a precio de mercado, la estimación de Precio de Referencia efectuada, basado en la Guía de Elaboración y el Formulario de Análisis de Precio de Referencia, ANEXO a la misma.

Es mi Dictamen.

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR
Dirección de Contrataciones – S.G.Q.

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con la Resolución DNCP N° 1890 de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como LPN – SBE N° 01/2022 "SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – ID N° 409.459.

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se utiliza la siguiente formula:

$$PR: \frac{PEI + PE2 + PE3...PEN}{NO}$$

PR: Precio de Referencial
NO: Número de Ofertas
PE1: Precio Empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA – Presupuesto remitido vía correo electrónico
PE2: Precio Empresa ASISMED S.A. – MEDICINA PREPAGA - Presupuesto remitido vía correo electrónico
PE3: Precio – PRECIO ADJUDICADO EN LA SGQ. – ID N° 383.382

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO			SUMA	PR PRECIO REFERENCIAL PROMEDIO /3
		PE 1	PE 2	PE3		
		SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA	*ASISMED S.A.*	*PRECIO ADJUDICADO ID N° 383.382*		
1	SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL	1.000.000	1.100.000	850.000	2.950.000	**983.333**

El precio referencial fijado para el presente llamado corresponde a precio de mercado atendiendo que son precios de empresas del mercado nacional y de llamado anterior adjudicado, convocado por la Sindicatura General de Quiebras que se encuentran Adjudicado en la SICP con el número de ID citado, a la cual la Sindicatura General de Quiebras se encuentra adherida hasta la finalización del contrato.

Precio Unitario	Fuente	Responsable - ID
1.000.000	SANTA CLARA S.A.	**Lic. Claudia Vargas –** Gerente de Licitaciones
1.100.000	ASISMED S.A.	**Cecilia Salinas** Encargada de Licitaciones
850.000	CONTRATO N° 04/2020 – SANTA CLARA S.A. Contrato vigente hasta EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, con ampliación hasta 30 DE NOVIEMBRE del 2022.	383.382

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES •

C.P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

INSTRUCTIVO DE COTIZACIÓN EN EL SISTEMA S.B.E.

COSTO MENSUAL	
Seguro Médico por Beneficiario Individual según precio referencial estimado	983.333
Cantidad de meses del servicio a contratar	24
Precio total por beneficiario, por 24 meses (ESTE ES EL PRECIO QUE SE DEBE CARGAR COMO PRECIO UNITARIO EN EL SISTEMA DE SUBASTA).	**23.599.992**
Cantidad máxima de beneficiarios	x 72
Precio total máximo estimado Gs.	**1.699.199.424**

*Cotización realizada de acuerdo al precio referencial estimado, a modo de ejemplo.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR
Dirección de Contrataciones – S.G.Q.

Gmail

FRANCISCO RIVEROS <singralquiebras@gmail.com>

OBJETO: SOLICITAR PRECIO REFERENCIAL PARA EL LLAMADO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL

FRANCISCO RIVEROS <singralquiebras@gmail.com> 23 de septiembre de 2022, 11:59
Para: juridica@santaclara.com.py

Señores SANTA CLARA S.A.

Conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/2003, remitimos adjunto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el llamado de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" - ID N° 409.459, a fin de SOLICITAR si nos puedan proveer los precios referenciales para el mismo, sin otro particular me despido respetuosamente.

Muchas gracias
Favor enviar acuse de recibo

--
C.P. FABIO RIVEROS
DPTO. CONTRATACIONES
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Remitente notificado con Mailtrack

PLIEGO FINAL SGQ - SEGURO MEDICO 2022.pdf
421K

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Gmail

FRANCISCO RIVEROS <singralquiebras@gmail.com>

OBJETO: SOLICITAR PRECIO REFERENCIAL PARA EL LLAMADO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL

Lic. Claudia Vargas <vargasc@santaclara.com.py> 28 de septiembre de 2022, 15:45
Para: FRANCISCO RIVEROS <singralquiebras@gmail.com>, juridica@santaclara.com.py

Buenas tardes C.P. Riveros,

Adjunto respuesta

Gracias y a las ordenes.

Atte.

LIC. CLAUDIA VARGAS
Jefa de Departamento de Licitaciones

Teléfono: 021 418 0073 Dirección: O'Higgins 631 entre Sucre y Lillo
Celular: 0994 357 626 Sitio web: www.santaclara.com.py

¡Consulta con un profesional médico
desde donde estés!
Presione aquí

VIVAMOS MAS
santaclara
medicina prepaga

De: FRANCISCO RIVEROS [mailto:singralquiebras@gmail.com]
Enviado el: viernes, 23 de septiembre de 2022 11:59
Para: juridica@santaclara.com.py
Asunto: OBJETO: SOLICITAR PRECIO REFERENCIAL PARA EL LLAMADO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL

Señores SANTA CLARA S.A.

[El texto citado está oculto]

3118_220928142409_001.pdf
234K

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

VIVAMOS MÁS
santaclara
medicina prepaga

Asunción, 28 de Setiembre de 2022

C.P. Fabio Riveros
Dpto. Contrataciones
Sindicatura General de Quiebras
Presente

Referencia: Contestación Estimación de Precios

Nos dirigimos a Usted, en nombre y representación de la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, para manifestar cuanto sigue:

Que, posterior al análisis realizado a las especificaciones técnicas recibidas, presentamos el siguiente precio de referencia:

- G. 1.000.000.- mensual y por cada funcionario.

Sin otro particular, me despido atentamente

Lic. Claudia Vargas
Apoderada

Abg. Alejandra López
Apoderada

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Gmail

FRANCISCO RIVEROS <singralquiebras@gmail.com>

OBJETO: SOLICITAR PRECIO REFERENCIAL PARA EL LLAMADO DE SEGURO SANATORIAL INTEGRAL

cecilia.salinas@asismed.com.py <cecilia.salinas@asismed.com.py> 27 de septiembre de 2022, 12:07
Para: singralquiebras@gmail.com
Cc: licitaciones.cuentas@asismed.com.py

Buenas tardes.

Teniendo en cuenta el PBC remitido informamos la cotización por Grupo Familiar es de 1.100.000gs.

Saludos,

25 años ASISMED

Cecilia Salinas
Jefatura Cuentas Corporativas

www.asismed.com.py Asismed Paraguay @asismedpy
(+59521) 288 7000 Interno: 7728 Diego Silva 1215 y Tte. Insaurralde

---------- Forwarded message ---------
De: **FRANCISCO RIVEROS** <singralquiebras@gmail.com>
Date: vie., 23 sep. 2022 11:52
Subject: OBJETO: SOLICITAR PRECIO REFERENCIAL PARA EL LLAMADO DE SEGURO SANATORIAL INTEGRAL
To: <licitaciones.cuenta@asismed.com.py>

Señores ASISMED S.A.

Conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/2003, remitimos adjunto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el llamado de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" - ID N° 409.459, a fin de SOLICITAR si nos puedan proveer los precios referenciales para el mismo, sin otro particular me despido respetuosamente.

Muchas gracias

Favor enviar acuse de recibo

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES •
Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

--

LPN SBE N° 01/2020 - SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 383.382

REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 04/2020

Entre SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, con RUC N° 80099391-8, domiciliada en Parapiti N° 1027, esquina Teniente Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. **FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO**, con cédula de identidad N° 765.560, nombrado por Decreto N° 2097/2016 de la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante "**LA CONTRATANTE**", por una parte, y, por la otra, la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC N° 80002917-8, domiciliada en Avda. Bernardino O' Higgins 631 casi Lillo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por LA SRA. HELEN HARRISON PALEARI, con cédula de identidad N° 1.045.195, en calidad de Presidenta y la SRA. MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ DE QUINTANA, con cédula de identidad N° 1.046.434, en calidad de Apoderada, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a LPN SBE N° 01/2020 – "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID N° 383.382, por parte del PROVEEDOR, a favor de la CONTRATANTE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Terminos Legales

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Lic. María Magdalena de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 383.382.

El cumplimiento del compromiso derivado del presente contrato por parte del CONTRATANTE para los siguientes periodos fiscales se encuentra supeditado a la aprobación por ley de estas partidas presupuestaria, y del plan financiero correspondiente.

5. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN SBE Nº 01/2020 – "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID N° 383.382, convocado por la Sindicatura General de Quiebras. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 179/2020 de fecha 27 de octubre del 2020.

6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima de titulares	Cantidad máxima de titulares	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto mínimo (IVA incluido)	Monto máximo (IVA incluido)
1	*Servicio Sanatorial Integral para funcionarios de la SGQ*	*MESES*	*33*	*66*	*850.000*	*673.200.000*	*1.346.400.000*
Monto Mínimo		**Gs. 673.200.000**					
Monto Máximo		**Gs. 1.346.400.000**					

Abog. Verónica Quintana
Asesora Jurídica
Asuntos Legales

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
ABOG. FELIX R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes seiscientos setenta y tres millones doscientos mil y el monto máximo es de

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

guaraníes mil trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil, incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde el 02 de noviembre del 2020, hasta el 31 de octubre del 2022.

El presente llamado es Plurianual, por lo tanto, la validez de la contratación para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, estarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, con cobertura inmediata.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato será designada por la Contratante. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si la Contratista cumple plenamente con el servicio contratado. En el caso de incumplimiento deberá comunicar para aplicar lo establecido en la cláusula DECIMA del presente contrato.

Asesor Jurídico
Nº 10 Términos Legales

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Lic. Maria Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Felix Ibarra Cuenta Delgado
Síndico Gral. de Quiebras

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Asesor Jurídico
Abg. Tomás Lopez

JOSE FELIPE R. GORETA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Tomás Legrise

MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ
Apoderada
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

HELEN HARRISON PALEARI
Presidenta
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
Síndico General
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES •

C.P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS